



Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

R/MJ

ANUNCIO

La Excmá. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por orden núm. 0257 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 29 de Junio de 2011, dispone lo siguiente:

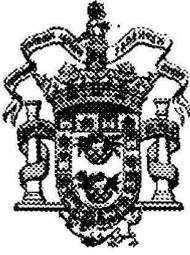
Vista la Propuesta de la Consejería de Bienestar Social de fecha 28 de junio de 2011 en la que se establece textualmente lo siguiente:

“Único.- El día de la fecha se emite informe de la Dirección General de Servicios Sociales, cuyo literal es el siguiente:

I.- El pasado 14 de junio, se publica en BOME núm. 4825, Orden de la Excmá. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio de 1 de junio, por la que se convoca la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- El 21 de junio siguiente, la Asociación ASADE (Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio) remite vía fax al Negociado de Contratación de la Consejería de Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación administrativa, con carácter previo a su interposición, conforme al artículo 314.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se adjunta copia del fax al presente como anexo 1.

III.- A la vista de dicho anuncio y conforme a lo dispuesto en el artículo 104. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la LCSP, según el cual: “En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste”, la Dirección General de Servicios Sociales, requiere la presencia del Delegado Provincial de la empresa CLECE SA, con CIF A 80364243, adjudicataria hasta el 31 de julio de 2011 del contrato, ergo empleadora de los trabajadores afectados por la subrogación en caso de resultar otra empresa la adjudicataria en el procedimiento, al objeto de que procediese a la dación de información adicional aclaratoria para permitir la



Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

R/MJ

evaluación de los costes laborales, más allá de la contenida en el listado de personal remitido inicialmente por la empresa y que se incorporó como Anexo a la documentación obrante en el expediente, que fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla y que resultaría suficiente para tal evaluación, si la actual empresa no incluyera ningún concepto retributivo adicional a los ya contenidos como obligatorios en el convenio colectivo aplicable (V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y cuyas Tablas Salariales se encuentran publicadas en BOE número 122 de 23 de mayo de 2011, información que ya aparecía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Preguntado por la Dirección General de Servicio Sociales sobre si dichos trabajadores cuentan con algún concepto retributivo adicional, manifiesta: "Que el personal que pudiera verse afectado por la subrogación establecida en los Pliegos y que aparece en la tabla remitida por la empresa e incorporada a la documentación obrante en el expediente, cuenta con un concepto retributivo adicional denominado "Plus de residencia", equivalente a un 25 % del Salario Base que corresponde a cada una de las categorías contempladas en la precitada tabla"

Todo lo anterior queda plasmado en una diligencia que se adjunta asimismo al presente como anexo 2

IV.- El 24 de junio siguiente se recibe en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad segundo fax de la Asociación (anexo 3 al presente), en el que reiteran la necesidad de información adicional a la ya contenida en el listado de trabajadores a subrogar, solicitando que se facilite.

V.- El artículo 139.4 de la LCSP regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración y, literalmente establece que "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

VI.- Dado que la información contenida en la diligencia de 23 de junio de 2011, a que hace referencia el apartado III precedente y no aportada por la empresa que actualmente presta el servicio en el listado del personal susceptible de subrogación remitido inicialmente, a requerimiento de esta Consejería, para la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y documentación anexa, **resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicaría la subrogación del personal para otros posibles licitadores, nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 139.4 de la LCSP, porque supone la conculcación de lo dispuesto en el ya transcrito artículo 104**



Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

Ciudad Autónoma de Melilla

CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

R/MJ
Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la precitada ley.

VII.- El hecho de que el contrato actualmente vigente finalice el próximo día 31 de julio de 2011, junto con la naturaleza del servicio que es objeto del mismo y las especiales características y necesidades de los usuarios que son objeto de atención, unido al hecho de que, tal desistimiento se produce por causa no imputable a la Administración, dado que la referida infracción del artículo 104 de la LCSP, deviene de una información incompleta por parte del empresario actual prestatario del servicio, aconsejan optar por la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 96.1 de la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General dictamina favorablemente a la elevación de propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la adopción, de los acuerdos de desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo, de aprobación de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y respectivos anexos en los que aparezca la información necesaria de mención por tramite de urgencia, siendo competente para resolver la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2010, en relación con la potestad de resolución de los expedientes de contratación (BOME núm. 4747, de 14 de septiembre de 2010)"

En vista de lo anterior y de las competencias que el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma me atribuye, en su artículo séptimo, apartado 3 in fine, **VENGO EN PROPONER** la adopción por parte de la Consejera de Contratación y Patrimonio, del los siguientes Acuerdos:

Primero.- El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo."

Visto la anterior y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2010, **VENGO EN DISPONER:**



Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERIA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

Plaza de España s/n
Tfno: 952699131/9151
Fax: 952699129

R/MJ

El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 29 de Junio de 2011
El Secretario Técnico,